

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00228 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, establece las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024, de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA de 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00228 correspondiente a la entidad BIDASOA METAL 78 SL, con NIF B **75157677**, con un presupuesto solicitado de 11.926.000,00 euros, del que se considera presupuesto subvencionable 9.110.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 55% y una subvención de 5.010.500,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

C) Mejora de la gestión de residuos								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PCTO. SOLICITADO	PCTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00228	BIDASOA METAL 78, S.L.	B75157677	55,00%	11.926.500,00 €	9.110.000,00 €	5.010.500,00 €	60	31/12/2025



CUARTO.- Con fecha de 3 de noviembre de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad BIDASOA METAL 78 SL, con NIF B 75157677, respecto del proyecto con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación del presupuesto. La entidad alega como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la resolución de concesión la recogida en el artículo 22.2 a) y c) de la Orden.

La entidad indica que los cambios responden a la necesidad de ajustar y precisar las denominaciones para reflejar con mayor exactitud el alcance real de las actividades y equipos finalmente implementados. Durante la ejecución se identificaron elementos adicionales y ajustes técnicos imprescindibles para garantizar la operatividad, la trazabilidad y el cumplimiento de emisiones. Estas modificaciones no implican cambios en los objetivos del proyecto, sino una mejor definición técnica y funcional que asegura coherencia con el diseño definitivo y facilita la justificación de la inversión.

QUINTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y se propone la APROBACIÓN de la modificación propuesta por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico considera que las modificaciones propuestas sobre el presupuesto subvencionable aprobado no alteran las condiciones técnicas ni económicas del proyecto, están debidamente justificadas y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni a sus aspectos fundamentales, ni vulneran derechos de terceros; a excepción de la subpartida “Equipo de tratamiento de gases mediante ducha de neutralizantes y catalizadores para NOx” por considerarse que el cambio en la descripción podría ser contrario a los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por lo que se queda con la descripción de la partida presentada en fase de solicitud. También indica que dichas modificaciones no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, ni incrementan la cuantía concedida, manteniéndose el importe total del presupuesto subvencionable y la ayuda otorgada en la Resolución de concesión. Se confirma que las adaptaciones solicitadas no afectan a la evaluación preliminar del principio DNSH y se ajustan a lo previsto en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

El informe técnico incluye tablas comparativas entre el presupuesto aprobado y el nuevo desglose de la modificación solicitada.

SEXTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00228, en el que, en base al Informe Técnico previo,



se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 26 de diciembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00228.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. de la Orden dispone:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) [...]
- c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*



La entidad indica que el cambio supone una mejora en la descripción técnica, sin afectar al objeto ni a la finalidad del gasto, asegurando una trazabilidad más precisa de la inversión y una mayor coherencia con el diseño definitivo del proceso y la infraestructura instalada. Que dichas modificaciones no pudieron preverse hasta su ejecución, dada la envergadura del proyecto. Todo ello, sin modificar el importe total de la subvención.

TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria, resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El Informe Técnico de la FB que analiza la modificación solicitada, se manifiesta en el sentido de APROBACIÓN parcial a la entidad BIDASOA METAL 78 SL, con NIF B75157677.

Por otra parte, la modificación que se propone no supera el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto, por las entidades integrantes del expediente EXP/EC/2023/00228, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no suponen modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00228 se realiza con fecha 3 de noviembre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025.



Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de diciembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación para la ampliación de los emplazamientos solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar parcialmente solicitud de la entidad BIDASOA METAL 78 SL, con NIF B **75157677**, de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00228 de acuerdo con el contenido señalado en los hechos cuarto y quinto de esta Resolución y no supone modificación del importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de autorización de la solicitud de modificación presupuestaria en el proyecto EXP/EC/2023/00228, de la entidad BIDASOA METAL 78 SL, con NIF B75157677, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

